

<b>CODIGO BPIN N°:</b>	2023134580054		
<b>CONTRATO N°:</b>	077 DE 2025	077 DE 2025	077 DE 2025
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	INTERVENTORIA.		
<b>OBJETO:</b>	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO"		
<b>CONTRATISTA:</b>	ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S		
<b>NIT:</b>	901818901-1		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SILVIA MILAGROS CASTRO MARTINEZ		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1083005178 DE SANTA MARTA		
<b>VALOR INICIAL:</b>	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. \$ 30.987.598,00		
<b>ANTICIPO:</b>	N/A		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DOS (02 MESES)		
<b>FECHA DE INICIO:</b>	05 – DIC – 2025		
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>CDP N°:</b>	25925		
<b>RP N°:</b>	24325		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>			
<b>SUSPENSION N°01:</b>	10 – 12 – 2025	TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS	
<b>REINICIO N°01:</b>	14 – ENERO – 2026		
<b>SUSPENSION N°02:</b>	26 – FEB – 2026	DOS (02) MESES	
<b>AMP. N°01 SUSPENSION N°02:</b>	EN TRAMITE	20 DIAS	
<b>MODIFICACION N°:</b>	N/A		
<b>ADICIONAL N°:</b>	N/A	<b>TIEMPO</b> N/A	<b>VALOR</b> N/A
<b>VALOR CON ADICIONALES:</b>	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$776.127:336,00)		
<b>PLAZO CON ADICIONALES:</b>	DOS (02) MESES		
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:</b>	04 – FEB – 2026	<b>NUEVA FECHA DE TERMINACION:</b>	27–MAYO–2026
<b>DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
<b>ANTICIPO:</b>	N/A	N/A	N/A
<b>PARCIAL N°01:</b>	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL:</b>		N/A	N/A
<b>% DE AVANCE FISICO:</b>	51,10% 25 – FEBRERO – 2026		

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**MUNICIPIO:**

MONTECRISTO, BOLÍVAR

A los veintiséis (26) días del mes de **abril** del año (2026), los suscritos, **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, con NIT 901818901-1, representada legalmente por **SILVIA MILAGROS CASTRO MARTÍNEZ**, como Contratista de Interventoría, **MARIA FERNANDO SERRANO PINILLA** como Supervisor de Apoyo y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, y **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N.º 01 DE LA SUSPENSIÓN N.º 02 dentro del Contrato de Interventoría N.º 077 de 2025.

**CONSIDERANDO**

1. Que el día **13** de **noviembre** de **2025**, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°072 de **2025**, con la firma **UNION TEMPORAL ENERGIA SOLAR MONTECRISTO 2025** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO"
2. Que, el día **05** de **diciembre** de **2025**, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N° 072 de **2025**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día **10** de **diciembre** de **2025**, se suscribió el ACTA DE SUSPENSION No.01 del Contrato de Obra N° 072 de **2025**, basados en los motivos expresados por los contratistas de obra e interventoría en los oficios presentados el día 10 de diciembre de 2025.
4. Que el día **14** de **enero** de **2026** se suscribió el ACTA DE REINICIO N.º 01 del Contrato de Obra N° 072 de **2025**, al haberse superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial y encontrarse dadas las condiciones para continuar con la ejecución contractual.
5. Que el día **26** de **febrero** de **2026**, se suscribió el ACTA DE SUSPENSION No.02 del Contrato de Obra N° 072 de **2025**, basados en los motivos expresados por los contratistas de obra e interventoría en los oficios presentados el día 25 de abril de 2025.
6. Que el día **26** de **abril** de **2026**, la firma **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR MONTECRISTO 2025**, Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de suspender el Contrato de Obra N.º 072 de 2025 *Debido a la persistencia de las afectaciones derivadas de los fenómenos hidrometeorológicos registrados en el municipio de Montecristo y su zona rural de influencia, las cuales continúan generando dificultades de acceso a los sectores objeto de intervención, afectaciones en las vías terciarias utilizadas para el transporte de materiales, equipos y personal, así como restricciones operativas que impiden el desarrollo normal de las actividades contractuales, el contratista informó que no ha sido posible reiniciar la ejecución de las obras. Igualmente, manifestó que, aunque se cuenta con la disponibilidad de materiales, equipos y demás recursos requeridos para la ejecución del proyecto, las condiciones actuales del terreno y las continuas precipitaciones no permiten el ingreso seguro a las zonas de intervención. Adicionalmente, teniendo en cuenta que las actividades corresponden a la instalación de sistemas fotovoltaicos, persisten riesgos para la integridad del personal derivados de las condiciones climáticas y de seguridad operacional, lo que imposibilita el reinicio de los trabajos. En consecuencia,*

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*mientras permanezcan las circunstancias anteriormente descritas y no se restablezcan las condiciones de acceso y seguridad necesarias para la ejecución de las actividades contractuales, se requiere mantener la suspensión del contrato hasta tanto sea posible reanudar los trabajos en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas*

7. Que el día **26 de abril de 2026**, la firma **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de suspender el Contrato de Obra N.º **072 de 2025** y solicitó lo propio para el Contrato de Interventoría N.º **077 de 2025** señalando que, como resultado del seguimiento técnico, administrativo, financiero y de campo realizado durante la ejecución contractual, se evidenció que persisten las afectaciones derivadas de las condiciones climáticas adversas presentadas en la zona de influencia del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con la movilidad y accesibilidad a las zonas de intervención. De igual manera, la interventoría verificó que el contratista mantiene la disponibilidad del personal, equipos, materiales y demás recursos requeridos para la ejecución de las obligaciones contractuales y ha adelantado acciones tendientes a minimizar los impactos generados; no obstante, las condiciones actuales de acceso y seguridad continúan impidiendo el reinicio de las actividades objeto del contrato. Así mismo, la interventoría evidenció que, dada la naturaleza de las actividades asociadas a la instalación de sistemas fotovoltaicos, las condiciones de humedad y las continuas precipitaciones representan factores de riesgo para la ejecución segura de los trabajos y para la integridad del personal vinculado al proyecto. En consecuencia, considero técnica, administrativa y contractualmente procedente la ampliación de la suspensión solicitada, por cuanto las circunstancias que la originan persisten, son ajenas a la voluntad del contratista y no permiten el reinicio de las actividades hasta tanto se restablezcan las condiciones de acceso, operatividad y seguridad requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.
8. Que el Contrato de Interventoría N.º **077 de 2025** se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
9. Que el acto de ampliación de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
10. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N.º **072 de 2025**, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N.º **077 de 2025** por los motivos expuestos.

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Ampliar la suspensión del término de ejecución del Contrato de Interventoría N.º **077 de 2025**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO"**, celebrado entre FONCOLOMBIA y **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, por el término de **veinte (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **26 de abril de 2026** y hasta el **15 de mayo de 2026**.

**SEGUNDO:** La presente ampliación de la suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**TERCERO:** Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

**CUARTO:** Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final, teniendo en cuenta la presente ampliación de la suspensión.

**QUINTO:** La firma **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, se obliga a notificar de manera inmediata la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros PROFIANZA S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N.º 1515, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 1103, con el fin de que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal. realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N.º 01 DE LA SUSPENSIÓN N.º 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º 077 de 2025, por quienes intervinieron en ella, a los veintiséis (26) días del mes de abril de (2026).

  
**SILVIA MILAGROS CASTRO MARTÍNEZ**  
Representante Legal  
**ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**  
Contratista de Interventoría

  
**MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA**  
Supervisor de Apoyo  
**FONCOLOMBIA**

  
**MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**  
director ejecutivo  
**FONCOLOMBIA**

  
**SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**  
Jefe de la Oficina de Planeación E  
Infraestructura  
**FONCOLOMBIA**

Proyectó: Ing. MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA – Supervisor de apoyo FONCOLOMBIA

MFSP

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC